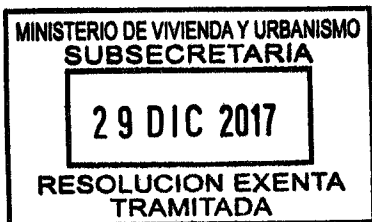


OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A 25 PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL ALUVIÓN DE MAYO DE 2017, EN LA REGION DE ATACAMA./



SANTIAGO, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014877

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) El Ord. N° 3446, de fecha 01 de diciembre de 2017, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual solicita la asignación de subsidios habitacionales para 25 personas, quienes resultaron damnificadas, producto del aluvión ocurrido en mayo de 2017, y



CONSIDERANDO:

- a) Que debido al aluvión, inundaciones y desbordes de río que afectó en el mes de mayo de 2017 a la Región de Atacama, varias viviendas resultaron dañadas, debiendo ser declaradas inhabitables por parte de las Direcciones de Obras respectivas.
- b) Que la Directora (s) del SERVIU de la Región de Atacama, a través del oficio citado en el Visto c), precedente, solicita la asignación de un subsidio habitacional para las personas que se individualizan a continuación, quienes estando en situación de damnificadas con urgente necesidad habitacional, no han sido beneficiadas con una solución habitacional:

N°	RUT	DV	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Comuna
1	7131913	K	ABARCA	ESQUIVEL	FRANCISCO DEL ROSARIO	Chañaral
2	9424880	9	ARAYA	MUNIZAGA	SOFÍA ERMINDA	Copiapó
3	9874444	4	CASTRO	JERÓNIMO	LAURA DEL CARMEN	Diego De Almagro



4	7136957	9	CORTÉS	MARÍN	NORMA DEL CARMEN	Copiapó
5	11345954	9	CORTEZ	MARIN	JUANA MAXIMA	Tierra Amarilla
6	7328856	8	DÍAZ	RIVADERA	CLEMENTINA DE LOURDES	Copiapó
7	4595727	6	DÍAZ	MÉNDEZ	MARÍA TERESA	Tierra Amarilla
8	8929483	5	GALLEGUILLOS	VALERA	PATRICIA ELISA	Copiapó
9	5735262	0	GÓMEZ	KOMORI	THELMA	Copiapó
10	6668005	3	IRIBARREN	SOZA	DORIS DE LOURDES	Copiapó
11	3738205	1	LAFLOR	MERCADO	ESTELA AREOPAJITA	Tierra Amarilla
12	17492045	1	MALDONADO	CORTÉS	NICOLE MAKARENA	Copiapó
13	9339230	2	MONDACA	OLIVARES	JACQUELINE INES	Copiapó
14	6147848	5	NARANJO	ARAYA	IRIS CLOTILDE	Tierra Amarilla
15	10378713	0	OLIVARES	DIAZ	GIOVANNA DEL ROSARIO	Copiapó
16	8259840	5	OLIVERO	GUZMÁN	HUMBERTO DEL CARMEN	Copiapó
17	4195387	K	ORRIAN	LARRONDO	MARTA LIDIA	Copiapó
18	8939478	3	REYES	LOCATELLI	MARLENE CORINA	Copiapó
19	6521998	1	RIVERA	CORTES	ANGELA HERMINIA	Tierra Amarilla
20	8837588	2	RIVERA	PIZARRO	DANIZZA SOLANGE	Tierra Amarilla
21	5469171	8	ROJAS	ROJAS	ROBERTO DEL CARMEN	Copiapó
22	5981703	5	ROJAS	ÓRDENES	PASCUALA DEL ROSARIO	Tierra Amarilla
23	13531460	9	SEGOVIA	ROJAS	CLARINA ELIZABETH	Copiapó
24	7151981	3	VARAS	CABALLERO	LUIS ARTURO	Copiapó
25	8205173	2	VÉLIZ	PEÑA	ERICA ISABEL	Copiapó

- c) Que en el Oficio del Visto c) precedente, se solicita eximir a las familias anteriormente individualizadas, de determinados requisitos de postulación establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Otórgase a cada una de las personas que se individualizan a continuación, un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la tipología de construcción en sitio propio, por los montos que se indican a continuación:

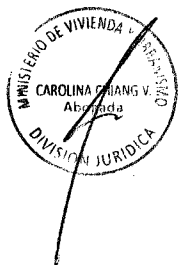
N°	RUT	DV	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Comuna	Base	Habilitación	Sistema Solar Térmico	Total
1	7131913	K	ABARCA	ESQUIVEL	FRANCISCO DEL ROSARIO	Chañaral	600	400	55	1.055
2	9424880	9	ARAYA	MUNIZAGA	SOFÍA ERMINDA	Copiapó	600	400	55	1.055
3	9874444	4	CASTRO	JERÓNIMO	LAURA DEL CARMEN	Diego De Almagro	600	400	55	1.055



4	7136957	9	CORTÉS	MARÍN	NORMA DEL CARMEN	Copiapó	600	400	55	1.055
5	11345954	9	CORTEZ	MARIN	JUANA MAXIMA	Tierra Amarilla	600	400	55	1.055
6	7328856	8	DÍAZ	RIVADERA	CLEMENTINA DE LOURDES	Copiapó	600	400	55	1.055
7	4595727	6	DÍAZ	MÉNDEZ	MARÍA TERESA	Tierra Amarilla	600	400	55	1.055
8	8929483	5	GALLEGUILLOS	VALERA	PATRICIA ELISA	Copiapó	600	400	55	1.055
9	5735262	0	GÓMEZ	KOMORI	THELMA	Copiapó	600	400	55	1.055
10	6668005	3	IRIBARREN	SOZA	DORIS DE LOURDES	Copiapó	600	400	55	1.055
11	3738205	1	LAFLOR	MERCADO	ESTELA AREOPAJITA	Tierra Amarilla	600	400	55	1.055
12	17492045	1	MALDONADO	CORTÉS	NICOLE MAKARENA	Copiapó	600	400	55	1.055
13	9339230	2	MONDACA	OLIVARES	JACQUELINE INES	Copiapó	600	400	55	1.055
14	6147848	5	NARANJO	ARAYA	IRIS CLOTILDE	Tierra Amarilla	600	400	55	1.055
15	10378713	0	OLIVARES	DIAZ	GIOVANNA DEL ROSARIO	Copiapó	600	400	55	1.055
16	8259840	5	OLIVERO	GUZMÁN	HUMBERTO DEL CARMEN	Copiapó	600	400	55	1.055
17	4195387	K	ORRIAN	LARRONDO	MARTA LIDIA	Copiapó	600	400	55	1.055
18	8939478	3	REYES	LOCATELLI	MARLENE CORINA	Copiapó	600	400	55	1.055
19	6521998	1	RIVERA	CORTES	ANGELA HERMINIA	Tierra Amarilla	600	400	55	1.055
20	8837588	2	RIVERA	PIZARRO	DANIZZA SOLANGE	Tierra Amarilla	600	400	55	1.055
21	5469171	8	ROJAS	ROJAS	ROBERTO DEL CARMEN	Copiapó	600	400	55	1.055
22	5981703	5	ROJAS	ÓRDENES	PASCUALA DEL ROSARIO	Tierra Amarilla	600	400	55	1.055
23	13531460	9	SEGOVIA	ROJAS	CLARINA ELIZABETH	Copiapó	600	400	55	1.055
24	7151981	3	VARAS	CABALLERO	LUIS ARTURO	Copiapó	600	400	55	1.055
25	8205173	2	VÉLIZ	PEÑA	ERICA ISABEL	Copiapó	600	400	55	1.055
TOTAL										26.375

En el caso del subsidio de habilitación, podrán destinarse hasta 100 Unidades de Fomento de éste a obras de demolición.

2. Para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, asignase a cada una de las personas señaladas en el resuelvo precedente, un monto de 70 y 18 Unidades de Fomento, respectivamente, según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. Exímase a las personas beneficiadas por la presente resolución, de los siguientes requisitos:
 - a. De lo señalado en el artículo 1 inciso segundo, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, respecto a su caracterización socioeconómica;
 - b. De cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro.
 - c. De lo dispuesto en el artículo 3 letra h), y en el artículo 4 letra h), en lo referido a la acreditación de núcleo familiar.



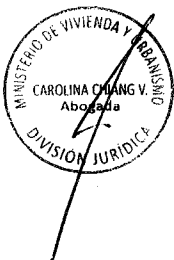
- d. De lo referido en el artículo 3, letra j), número 1, relativo a la acreditación de disponibilidad de un sitio libre de hipotecas y gravámenes.
 - e. De lo señalado en el artículo 4, respecto a los impedimentos para postular y aplicar el subsidio habitacional.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Atacama, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1. y 2., determinando los montos definitivos a asignar.
 5. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación tendrán una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución.
 6. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **28.575 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE ATACAMA
- SEREMI REGION DE ATACAMA
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO